



MINISTERIO DEL INTERIOR

8 NOV 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO **01270** DE _____

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 25 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-43134**, por medio del cual el Sr(a) Edgar Mauricio Giraldo Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No 74.861.978, en calidad de Coordinador Ambiental Nacional de la empresa Ingeniería de Vías S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, en el departamento Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PR	Derecha		Izquierda	
	Este	Norte	Este	Norte
40+800	1164735,0740	887937,0407	1164732,8554	887931,1000
41+000	1164618,76840	887844,69350	1164624,92000	887844,76290
41+200	1164488,36580	887734,09190	1164493,69100	887731,48380
41+400	1164520,36910	887541,98530	1164526,25970	887541,53260
41+600	1164515,88290	887410,20430	1164515,97030	887404,20470
41+800	1164543,21380	887289,13580	1164548,05000	887285,65950
42+000	1164499,54540	887101,46080	1164505,36490	887100,51510
42+200	1164385,07180	887039,70530	1164385,45820	887033,66770
42+400	1164201,01110	886962,71850	1164202,63080	886956,94920
42+600	1164008,16230	886990,09230	1164007,52810	886984,14290
42+800	1163833,64400	886968,09680	1163830,07750	886963,40450

43+000	1163850,26970	886844,84380	1163855,68070	886847,66440
43+200	1163769,25210	886682,54570	1163774,91050	886680,59190
43+400	1163619,78000	886558,91600	1163624,28820	886554,98780
43+600	1163605,82090	886405,05770	1163610,10750	886400,90970
43+800	1163459,78770	886270,85130	1163464,79320	886263,65770
44+000	1163504,11170	886402,65500	1163498,28190	886403,82900
44+200	1163332,36270	886349,91270	1163335,12940	886344,62590
44+400	1163288,97890	886387,28600	1163283,18270	886388,74130
44+600	1163116,24620	886392,81660	1163117,09760	886386,86220
44+800	1162918,06560	886369,22700	1162918,06570	886363,25970
45+000	1162746,78580	886312,41460	1162751,72090	886309,07060
45+200	1162587,46910	886198,67460	1162590,19970	886193,38770
45+400	1162418,57260	886188,13520	1162424,54490	886188,32060
45+600	1162407,41840	885991,53210	1162413,35720	885992,01230
45+800	1162424,11340	885799,99910	1162431,15270	885799,98360
46+000	1162467,82140	885618,08180	1162473,78150	885617,42880
46+200	1162423,76380	885444,32560	1162429,20250	885447,01760
46+400	1162471,41290	885214,49960	1162477,09250	885216,09940
46+600	1162528,21010	885033,15910	1162534,08720	885030,98800
46+800	1162523,81810	884836,82610	1162529,66290	884838,03810
47+000	1162480,01960	884646,84820	1162485,59280	884644,65560
47+200	1162437,43150	884451,05630	1162443,35850	884450,09470
47+400	1162340,64170	884291,15450	1162345,85030	884288,18760
47+600	1162226,24610	884135,19650	1162230,15140	884130,65750
47+800	1162063,03740	884023,04550	1162066,91100	884018,42570
48+000	1161989,28540	883847,93260	116199,40080	883843,57990
48+200	1161823,16940	883739,64670	1161825,09080	883734,03300
48+400	1161685,83550	883606,42090	1161690,09610	883602,21480
48+600	1161582,11140	881441,40640	1161587,44940	883438,80480
48+800	1161443,20820	883200,65370	1161445,71270	883315,25770
49+000	1161354,90540	883160,05580	1161360,33590	883157,31030
49+200	1161202,04390	883058,97060	1161207,55070	883056,71740
49+400	1161205,93520	882874,65320	1161208,56510	882869,37190
49+600	1161047,54690	882768,72470	1161051,05220	882763,95850

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-43134 del 25 de septiembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)", localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, departamento de Tolima.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)", localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, departamento de Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto: **"Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)"**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, en el departamento de Tolima, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Nombre completo del proyecto, obra o actividad: CONTRATO N° 0936 DEL 2014 "CONTRATAR LA FASE II DEL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA CHAPARRAL- LIMÓN- RIOBLANCO (DEL K37+000 AL K49+850) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON LA REGIÓN DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: "CONTRATAR LA FASE II DEL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA CHAPARRAL- LIMÓN- RIOBLANCO (DEL K37+000 AL K49+850) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON LA REGIÓN DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", el cual contempla la ejecución de las siguientes actividades para el mejoramiento de la vía dentro de las cuales se encuentra la Demolición de Estructuras Existentes, material de mejoramiento de sub rasante, base granular, Mezcla densa en caliente tipo MDC-19,

corte de material de talud para ampliación, Excavaciones varias sin clasificar, Relleno para Estructuras, Concreto Clase C, D, F y G, Cunetas en concreto fundidas en lugar, Material granular filtrante, Geotextil y demás obras complementarias.

***Nota:** La información correspondiente al nombre del proyecto y descripción de las actividades del mismo fueron tomadas del radicado externo EXTMI17-36569 a partir del cual se emitió el OFI17-36068-DCP-2500 de información adicional del 25 de septiembre de 2015*

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el

trazado del proyecto "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)", se evidenció que el proyecto de la referencia **NO SE SUPERPONE** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas en el área del proyecto: "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)", localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, en el departamento de Tolima."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)" localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, en el departamento Tolima, identificado con las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente certificación.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)", localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, en el departamento Tolima, identificado con las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente certificación.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 43134**, del 25 de septiembre de 2017, para el proyecto: "Contrato No.0936 del 2014 – Contratar la Fase II del Mejoramiento y Construcción de la Vía Secundaria Chaparral – Limón – Rioblanco (Del K37+000 al K49+850)", localizado en jurisdicción de los municipios de Rioblanco y Chaparral, en el departamento Tolima, identificado con las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente certificación.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo A. Avendaño M.

Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones

Revisión jurídica: Omar Avendaño - Asesor del Despacho

Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44

EXTMI17- 43134 del 25 de septiembre de 2017.